



Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

RES. OAyF N° 300 /2015

VISTO:

La Actuación N° 19537/14 con su acumulada la Actuación N° 19281/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo DGIO N° 104/2014 la Dirección General de Infraestructura y Obras para que se proceda a la contratación de un profesional especializado para el asesoramiento y seguimiento de la instalación eléctrica en la sede sito en Beazley 3860 2da Etapa en el marco del Expediente DCC N° 280/13-0, oportunidad en la cual elevó a consideración de esta Oficina de Administración y Financiera tres (3.-) cotizaciones que fueran recabadas a tal fin (fs. 1/4).

Que de esa propuesta original se desprende que remitieron presupuesto: el Ingeniero Marcelo Scarpelli por treinta mil ochocientos sesenta pesos (\$ 30.860,00) por el asesoramiento y control y un costo de tres mil trescientos pesos (\$ 3.300) por visita para verificar y asesorar en obra; la firma Robin y Cía S.R.L. (fs. 3) por treinta y nueve mil ochocientos veinte pesos (\$ 39.820,00) por el asesoramiento y control y un costo de cuatro mil seiscientos treinta pesos (\$ 4.630) por visita y la empresa Kon-e-Eq S.R.L. (fs. 4) por treinta y nueve mil doscientos ochenta pesos (\$ 39.280,00) por el asesoramiento y control y un costo de cuatro mil ochocientos sesenta pesos (\$ 4.860,00) por visita.

Que en esa oportunidad, mediante Memo SCAGyMJ N° 887/2014, tomó intervención la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial que remitió el Expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 6).

Que entonces, solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 5865/2014 señaló que: *“con respecto al marco jurídico (...) se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios, que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012”*. Asimismo, agregó que *“los contratos en cuestión tienen por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo. Los mismos disponen que la actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fueron seleccionados y el mejor logro de éstos”*. Luego, señaló que *“deberá cumplirse con los requisitos exigidos por el mencionado Reglamento, y requerirse previamente la conformidad de la Presidencia del Consejo de la Magistratura, de acuerdo a lo normado por el artículo 1° de la Resolución 1046/2011. Asimismo, se deberá remitir las presentes actuaciones a la Dirección de Programación y Administración Contable para que se acredite la existencia de partidas necesarias para afrontar la erogación en cuestión”*. Finalmente, en cuanto al proyecto de contrato a suscribirse concluyó que *“(...) una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada, y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico,*

para proceder a la contratación propuesta por la Dirección General de Infraestructura y Obras a fojas 1, debiendo acreditarse en estas actuaciones el informe de dicha Dirección respecto al profesional seleccionado” (fs. 10).

Que en virtud de lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se dio intervención al área de asesoramiento técnico. En tal sentido, por Memo N° 106/2014, la Dirección General de Infraestructura y Obras sugirió la contratación de la propuesta presentada por el Ing. Marcelo Scarpelli (fs. 14/15).

Que por su parte, la Dirección de Programación y Administración Contable procedió a afectar la suma de treinta y cuatro mil ciento sesenta pesos (\$ 34.160,00) para hacer frente a la contratación del Ing. Scarpelli (v. Constancia de Registración N° 93/09 2014 de fs. 19).

Que asimismo, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura brindó su conformidad para proceder a la contratación propiciada (fs. 23).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de obra a ser suscripto por el Ingeniero Marcelo Scarpelli (fs. 28/29).

Que tomó nueva intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, previa remisión a lo expuesto en su Dictamen N° 5865/2014, reseñó lo antecedentes del caso y remarcó en cuanto al proyecto de contrato a suscribirse que “(...) una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma del contrato respectivo” (v. Dictamen N° 5968/2014 de fs. 33).

Que en virtud de lo *ut supra* expuesto, se dictó la Resolución OAyF N° 333/2014 (fs. 37/38) por medio de la cual se autorizó el gasto para la contratación bajo la modalidad de locación de obra con el Ingeniero Marcelo Scarpelli, para el asesoramiento y seguimiento de la instalación eléctrica en el edificio sito en Beazley 3860 2da Etapa por la suma de treinta mil ochocientos sesenta pesos (\$ 30.860,00) en concepto del estudio a realizar y para que efectúe, en caso de corresponder, una visita a los efectos de verificar y asesorar en la obra por la suma de tres mil trescientos pesos (\$ 3.300,00).

Que en esta oportunidad, mediante Memo DGIO N° 98/2015 la Dirección General de Infraestructura y Obras informó que se requirieron visitas adicionales por parte del Ingeniero Scarpelli en el marco de la obra de Beazley 3860 2da Etapa (fs. 42). Luego, por Memo DGIO N° 103/15 agregó: “(...) el Ing. Marcel Scarpelli ha efectuado la visita acordada y 5 (cinco) adicionales que se encontrarían pendiente de pago, a ellas deben habilitarse otras 15 (quince) visitas más”.

Que mediante Memo SCAGyMJ N° 765/2015 tomó intervención la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial que remitió el Expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 58).

Que entonces, solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 6466/2015 señaló: “conforme surge de los presupuestos de los tres profesionales convocados oportunamente por la Dirección General de Infraestructura y Obras y cuyas copias como ya se dijo lucen a fs. 10/12 como así también del Cuadro comparativo elaborado

resuelva, notifique al interesado y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 02/2012.

Que por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

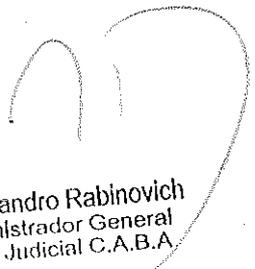
Artículo 1°: Modifíquese la Cláusula 4° del contrato autorizado mediante Resolución OAyF N° 333/2014 de la siguiente manera: "El precio de la locación de obra intelectual se fija en la suma total de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$30.860.-) IVA incluido y en caso de corresponder, y a requerimiento de la Inspección de Obra, cada visita a los efectos de verificar y asesorar en la obra por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$3.300.-) IVA incluido hasta un máximo de VEINTE (20.-) visitas".

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que adecúe la registración presupuestaria pertinente, a fin de incluir las diecinueve (19.-) visitas adicionales, de acuerdo a lo resuelto en el artículo 1° de este acto.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que modifique la Cláusula 4° del contrato autorizado mediante Resolución OAyF N° 333/2014 de acuerdo a lo resuelto en el artículo 1° de este acto, notifique al interesado y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 02/2012.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Obras y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 300 /2015


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.



por dicha Dirección General al momento de valorar dichas propuestas (vid fs. 9) se observa que cada profesional cotizó las visitas de obra, teniendo en cuenta que las mismas serían a requerimiento de la Inspección de obra". Luego, remarcó que "la Dirección General de Infraestructura y Obras certificó las visitas ya realizadas y expuso que restarían quince (15) visitas hasta la finalización de la obra (confr. Memo DGIO N° 103/15, fs. 14)". En consecuencia, expuso: "si el citado funcionario ha certificado las visitas ya realizadas en virtud del requerimiento de la Inspección de Obra, y teniendo en cuenta que ya se han realizado cinco visitas, correspondería proceder a confirmar tal acto para poder ampliar los alcances de lo dispuesto en la cláusula 4° del Contrato citado, conforme lo dispuesto en el art. 19 de la LPA; a efectos de incluir dentro del vínculo contractual el pago de cada visita a obra realizada teniendo en consideración la certificación realizada por el Sr. Director General de Infraestructura y Obra conforme consta en el Memo DGIO N° 103/15 de fs. 14" (fs. 62/63).

Que en consecuencia, la Dirección sugirió que podría modificarse la Cláusula 4° del contrato de la siguiente manera: "El precio de la locación de obra intelectual se fija en la suma total de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$30.860.-) IVA incluido y en caso de corresponder, y a requerimiento de la Inspección de Obra, cada visita a los efectos de verificar y asesorar en la obra por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$3.300.-) IVA incluido". Finalmente, entendió que "(...) no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones".

Que mediante Memo SCAGyMJ N° 857/2015 la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial tomó conocimiento de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dio intervención a esta Oficina de Administración y Financiera (fs. 67).

Que finalmente, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para proceder a la modificación de la cláusula 4° de la contratación bajo la modalidad de locación de obra con el Ing. Scarpelli (cfr. Memo de fs. 70).

Que así las cosas, puesto a resolver, en atención a lo solicitado por la Dirección General de Infraestructura y Obras, habiendo tomado conocimiento la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y prestado su conformidad el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá modificar la Cláusula 4° del contrato autorizado mediante Resolución OAyF N° 333/2014 de la siguiente manera: "El precio de la locación de obra intelectual se fija en la suma total de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$30.860.-) IVA incluido y en caso de corresponder, y a requerimiento de la Inspección de Obra, cada visita a los efectos de verificar y asesorar en la obra por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$3.300.-) IVA incluido hasta un máximo de VEINTE (20.-) visitas".

Que en razón de ello, corresponderá dar intervención a la Dirección de Programación y Administración Contable para que adecúe la registración presupuestaria pertinente y a la Dirección de Compras y Contrataciones para que adecúe el monto de la contratación a lo que en el presente acto se